



MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 253
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

LICITACION

ADQUISICION DE PALA CARGADORA FRONTAL USADA – MODELO 2013 EN ADELANTE- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE- DECRETO N°: 185/20 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL USADA – MODELO 2013 EN ADELANTE, PARA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).INCLUIDOS TASAS E IM-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LicitaciónPag 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 55/2020.....Pag 1

Ordenanza N° 662/2020.....Pag 2

Decreto N° 56/2020.....Pag 2

Ordenanza N° 663/2020.....Pag 3

Decreto N° 57/2020.....Pag 3

PUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

3 días - N° 281505 - \$ 589,86 - 04/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 55 /2020

San José, Departamento San Javier, 26 de octubre de 2020

Y VISTO: La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 04 de Mayo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba se encuentra adherida a la referida emergencia pública de carácter sanitario.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en los distintos niveles estaduales (Nación, provincias, municipios y comunas), se disponen las medidas de organización y ejecución del sistema de salud, tanto en el sector público como en el privado a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a la toma de medidas y ejecución de acciones sanitarias de excepción, en el marco de la emergencia decretada.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y sus modificatorias Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinario conformado por distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales; el denominado Centro de Operaciones de Emergencia (C. O. E.) Central, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia ocasionada por el coronavirus (Covid-19).

Que por medio de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 04 de Mayo,

se creó el Comité de Actuación municipal, mientras dure la vigencia de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud respecto al Covid 19, el que tendrá su funcionamiento en el ámbito de la localidad de San José y cuya tarea principal es la de velar por la creación, adecuación y cumplimiento del conjunto de previsiones y medidas de carácter general y particular tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de la pandemia existente, trabajando a tales efectos en forma conjunta con el pre mencionado Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) Regional, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de la coordinación de acciones.

Que con fecha 10 del corriente mes de octubre de 2020, en virtud de las recomendaciones del Centro de Operaciones de Emergencias (C. O. E.) Central, otorgadas según la situación epidemiológica existente en la geografía provincial, con un creciente y persistente incremento de contagios de COVID 19, situación ésta que demanda la adopción de medidas colectivas y coordinadas para salvaguardar la salud de la población y permitir una adecuada respuesta del sistema de salud local; es que se suscribió un acta en la cual se coordinan y explicitan una serie de acciones a seguir. Que si bien dicha acta, al momento del dictado del presente decreto, ya no tiene vigencia en cuanto a su contenido, habiendo sido la misma procedente hasta el día de la fecha, los motivos de su suscripción siguen siendo válidos para nuestra realidad local.

Que el Comité de Actuación municipal decidió en reunión celebrada en el día de la fecha, luego de un pormenorizado análisis, adherir a las presentes acciones, con las adecuaciones necesarias para nuestra realidad local.

Que el municipio cuenta con el poder de policía necesario y suficiente a efectos de la aplicación de la presente normativa dentro del ejido local.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102,

POR ELLO,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

ART. 1°.- CONTINUASE la plena vigencia de la FASE IV del aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la localidad de San José.

ART. 2°.- CONTINUESE y ESTABLEZCASE la vigencia de los protocolos referidos al funcionamiento de comercios esenciales, supermercados, minimercados, despensas, carnicerías, verdulerías, panaderías, forrajeras, venta de artículos de limpieza, venta de combustibles y lubricantes, red de cobranzas extra bancarias y empresas de medios de pago, kioscos, librerías, venta de insumos de repostería, lavaderos, cotillón y mercerías, quiniela, farmacias, peluquerías, tiendas, venta de indumentaria, ferreterías y corralones, en el horario de lunes a sábado de 7:00 hs. a 22:00 hs. y domingos de 7:00 hs. a 14:00 hs. Restaurante, bares, heladerías y delivery de lunes a domingo de 08:00 hs a 00:00 hs.

Art. 3°.- ESTABLEZCASN las siguientes disposiciones:

- Queda prohibidas en cualquier día y horario, la realización de reuniones sociales y familiares.
- Quedan prohibidas las actividades culturales y el uso de los espacios públicos (plazas, plazoletas).
- Templos y cultos hasta un 50% de ocupación del espacio disponible de 6 a 20 hs. de lunes a domingos.
- Actividades deportivas y recreativas individuales. de 6 a 20 hs. de Lunes a Sábado.

Art. 5°.- ESTABLEZCASE que el presente decreto, tendrá vigencia hasta el día 09 de noviembre del año en curso, pudiendo prorrogarse si así lo amerita el estado de la situación epidemiológica en general.

ART. 6°.- INTENSIFIQUESE la aplicación de las medidas de bioseguridad para el cuidado personal de la población como así también las que deben aplicarse en los comercios y actividades habilitadas, según los protocolos pertinentes.

Art. 7°.- ESTABLEZCASE para el caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, la plena aplicación del "Régimen Sancionatorio Excepcional en la Emergencia sanitaria," al cual la Municipalidad de San José se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 648/2020 de fecha quince de julio del año 2020 y el Régimen local creado por medio de la Ordenanza N° 652/2020 de fecha veinte del mes de agosto del año 2020.

ART. 8°.- SOLICITENSE la colaboración del personal del Destacamento de la localidad, para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ART. 9°.- ENVIENSE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum"

ART. 10°.- COMUNIQUESE, dese copia al Comité de Actuación municipal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro municipal y archívese.

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 282605 - s/c - 03/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 662/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 662/2020**

Art. 1°.- RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N° 55 de fecha 26 de octubre del corriente año 2020, emitido por el Departamento Ejecutivo municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2.020.

FDO SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y LA PRESIDENTA DEL HCD PROF. ANALIA ARCE

1 día - N° 282607 - s/c - 03/11/2020 - BOE

DECRETO N° 56/2020

San José, departamento San Javier, 29 de Octubre de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 55/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 662/20, ratificando el Decreto N° 55/2020.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 282612 - s/c - 03/11/2020 - BOE

ORDENANZA: N° 663/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: N° 663/2020**

Artículo 10: APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD de SAN JOSE, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: APRUEBENSE las adendas complementarias al Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria, referido en el artículo anterior de la presente ordenanza, las cuales también se adjuntan como parte integrativa de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio y sus adendas con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 40: COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

FDO SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y LA PRESIDENTA DEL HCD PROF. ANALIA ARCE

1 día - N° 282613 - s/c - 03/11/2020 - BOE

DECRETO N° 57/2020

San José, departamento San Javier, 29 de Octubre de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "CONVENIO CON EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, PARA LA PERCEPCION POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA Y/O IMPUESTO A LA RADICACION DE LOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS (PATENTES)"

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 663/20, Proyecto de ordenanza "CONVENIO CON EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, PARA LA PERCEPCION POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA TASA Y/O IMPUESTO A LA RADICACION DE LOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS (PATENTES)"

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 282619 - s/c - 03/11/2020 - BOE

